

**EXPEDIENTE:** 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de julio de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01473/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta de los **SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** El doce de mayo de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00044/SEIEM/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“...REQUIERO COPIA DIGITALIZADA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE JEFES DE ENSEÑANZA DE LOS PROFESORES C.C.JERONIMO VALDEZ FRUTIS, JUAN LORENZO GUAJARDO CORTEZ, MARIO MONTOYA RAMIREZ, FORTUNATO MONTESINOS LEANA, JAIME CONSTANTINO DIAZ, ISAAC LEGORRETA OSORIO Y ALVARO CRUZ PEREZ. ASI COMO, COPIA DIGITALIZADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MIXTA SEIEMSNTTE EN LA QUE CONSTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROFESORES ANTES*

**EXPEDIENTE:** 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*MENCIONADO EN DONDE CONSTE SU PROMOCIÓN A JEFES DE ENSEÑANZA...”*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM.**

**SEGUNDO.** El dos de junio de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

*“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*Toluca, México a 02 de Junio de 2011*

*Nombre del solicitante:* [REDACTED]

*Folio de la solicitud: 00044/SEIEM/IP/A/2011*

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

**PARA DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00044/SEIEM/IP/A/2011, SE ANEXA OFICIO NÚMERO 205C12000/UI/213/2011 Y ARCHIVO ADJUNTO.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ**

**Responsable de la Unidad de Información**

**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO...”**

Asimismo, adjuntó los siguientes archivos:

**EXPEDIENTE:** 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEIEM**

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA  
CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
OF. No. 205C12000/U/213/2011.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 02 de junio de 2011.

CIUDADANA

**PRESENTE**

Me refiero a su solicitud de información pública, presentada el día 12 de mayo del año en curso, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, petición registrada con folio o expediente 00044/SEIEM/IP/A/2011, en la que plantea: "REQUIERO COPIA DIGITALIZADA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE JEFES DE ENSEÑANZA DE LOS PROFESORES C.C. JERÓNIMO VALDEZ FRUTIS, JUAN LORENZO GUAJARDO CORTEZ, MARIO MONTOYA RAMÍREZ, FORTUNATO MONTESINOS LEANA, JAIME CONSTANTINO DÍAZ, ISAAC LEGORRETA OSORIO Y ALVARO CRUZ PÉREZ, ASÍ COMO, COPIA DIGITALIZADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MIXTA SEIEMSNTE EN LA QUE CONSTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROFESORES ANTES MENCIONADO EN DONDE CONSTE SU PROMOCIÓN A JEFES DE ENSEÑANZA."

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracciones II, VI y VIII, 10, 25 fracciones I y II, 25 Bis, 28, 35 fracciones II y IV; 41, 41 Bis y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.9 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y conforme a la respuesta remitida por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, le comunico a usted que los nombramientos de Jefe de Enseñanza de los C.C. Jerónimo Valdez Frutis, Juan Lorenzo Guajardo Cortez, Juan Mario Montoya Ramírez, Fortunato Montesinos Leana, Isaac Legorreta Osorio y Alvaro Cruz Pérez, se encuentran en trámite de documentación, motivo por el cual no se cuenta con esta información, sin embargo en archivo anexo, se le remite copias de los oficios de comisión de la función de Jefe de Enseñanza de los servidores públicos requeridos; asimismo se hace la aclaración que no se localizó información del C. Jaime Constantino Díaz, más sin embargo, sí se tiene el antecedente de la comisión de Jefe de Enseñanza del C. Jaime Díaz Constantino, del cual se anexa su oficio comisión; documentos estos que se remiten en versión pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Clasificación emitido por el Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Octava Sesión Extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2010.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

**MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ**  
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
(RÚBRICA)

C. p. LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA.- Director de Instalaciones Educativas y Presidente del Comité de Información.  
LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA.- Contralor interno e integrante del Comité de Información

MB/RAE/REIM.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO Nº 801, ESQ. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ  
ARRATIA, COLONIA REFORMA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO  
DE MÉXICO, C.P. 50090.  
TELS: (01 722)279 77 00, EXT. 5596

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01473/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

*ACUSADO*

"2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

205C22110/0032/2009

ASUNTO: COMISION

Toluca, Méx., a 16 de diciembre del 2009

PROFR. JERONIMO VALDEZ FRUTIS  
PRESENTE

Considerando su desempeño profesional, su alto sentido de responsabilidad y por necesidades del servicio educativo, me es grato comunicar a usted que a partir de esta fecha y hasta nueva orden con su clave [REDACTED] de Director se le comisiona como **Jefe de Enseñanza** de la asignatura de Inglés en el Sector No. VI

Por lo que deberá presentarse con el Jefe del Sector No. VI

Esperando que esta comisión que se le ha conferido sea desempeñada con responsabilidad y profesionalismo, satisfaciendo las expectativas de calidad que el servicio educativo requiere.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO  
PROFR. FELIZAR FELIPE ALVAREZ GARCÍA  
JEFE DEL DEPTO. SECS. GRALES.  
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIONES SECUNDARIAS  
GENERAL VALLE DE TOLUCA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Vo. Bo. [Signature]  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO  
PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO

C.e.p.- PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS.- Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
SECTOR No. VI  
PROFR. VICTORINO LIRA RODRIGUEZ.-Supervisor de la Zona No. 26  
Expediente/minutario

EFAG\*DVM\*avs.

*Recibí original  
Lira  
10/1/2010*

08 FEB 2010





**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01473/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

*Handwritten stamp: HOUSE*

“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

205C22110/0028/2009

ASUNTO: COMISION

Toluca, Méx., a 4 de diciembre del 2009

PROFR. JUAN MARIO MONTOYA RAMIREZ  
P R E S E N T E .

Considerando su desempeño profesional, su alto sentido de responsabilidad y por necesidades del servicio educativo, me es grato comunicar a usted que a partir de esta fecha y hasta nueva orden con su clave [REDACTED] de Director se le comisiona como **Jefe de Enseñanza** de la asignatura de Ciencias II con énfasis en Física en el Sector No. VI

Por lo que deberá presentarse con el Jefe del Sector Educativo No. VI

Esperando que esta comisión que se le ha conferido sea desempeñada con responsabilidad y profesionalismo, satisfaciendo las expectativas de calidad que el servicio educativo requiere.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO  
PROFR. FELIPE ALVAREZ GARCÍA  
JEFE DEL DEPTO. SECS. GRALES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO  
Vo. Bo.  
PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO.

C.c.p.- PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS.- Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
SECTOR No. VI  
Expediente/minutario

EFAG\*DVM\*avs.



08 750 2

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01473/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEIEM**

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"

205C22110/1078/2010

ASUNTO: COMISION

Toluca, Méx., a 23 de agosto del 2010

PROFR. FORTUNATO MONTESINOS LEANA  
P R E S E N T E .

Considerando su desempeño profesional, su alto sentido de responsabilidad y por necesidades del servicio educativo, me es grato comunicar a usted que a partir de esta fecha y hasta nueva orden con su clave [REDACTED] de Director se le comisiona como **Jefe de Enseñanza** de la asignatura de Artes en el Sector No. VI.

Por lo que deberá presentarse con el Profr. Jorge Corrales Ramos, Jefe del Sector Educativo No. VI

Esperando que esta comisión que se le ha conferido sea desempeñada con responsabilidad y profesionalismo, satisfaciendo las expectativas de calidad que el servicio educativo requiere.

ATENTAMENTE

  
PROFR. ELAZAR FELIPE ALVAREZ GARCIA  
JEFE DEL DEPTO. SECS.GRALES.

Vo. Bo.

  
PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Y SERVICIOS DE APOYO.

C.c.p.- PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS.- Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
PROFR. JORGE CORRALES RAMOS.-Jefe del Sector No. VI  
PROFR. LAUREANO GARCIA LOPEZ.-Supervisor de la Zona No.25  
Expediente/minutario

EFAG\*DVM\*avs.



Secretaría de Educación  
Servicios Educativos Integrados al Estado de México  
Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
Departamento de Educación Secundaria General en el Valle de Toluca

Av. Profr. Agripín García Estrada No. 1306  
Santa Cruz Atzacapotzahuacán, Toluca, México C.P. 50030  
Tel. (01 722) 2-79-77-00 Ext. 7324

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01473/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEIEM**

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"

205C22110/1077/2010

ASUNTO: COMISION

Toluca, Méx., a 23 de agosto del 2010

PROFR. JAIME DIAZ CONSTANTINO  
P R E S E N T E .

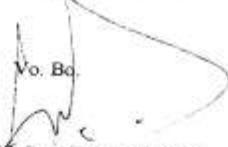
Considerando su desempeño profesional, su alto sentido de responsabilidad y por necesidades del servicio educativo, me es grato comunicar a usted que a partir de esta fecha y hasta nueva orden con su clave [REDACTED] de Director se le comisiona como **Jefe de Enseñanza** de la asignatura de Formación Cívica y Ética en el Sector No. VII

Por lo que deberá presentarse con el Profr. Nabor Hernández Mercado, Jefe del Sector Educativo No. VII

Esperando que esta comisión que se le ha conferido sea desempeñada con responsabilidad y profesionalismo, satisfaciendo las expectativas de calidad que el servicio educativo requiere.

ATENTAMENTE

  
PROFR. ELEAZAR FELIPE ALVAREZ GARCIA  
JEFE DEL DEPTO. SECS. GRALES.

Vo. Bo.  
  
PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Y SERVICIOS DE APOYO.

C.c.p.- PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS.- Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
PROFR. NABOR HERNANDEZ MERCADO.- Jefe del Sector No. VIII  
PROFR. JOSE MAGDALENO ANDÓN ANDRADE.- Supervisor de la Zona No. 27  
Expediente/minutario

EFAG\*DVM\*avs.



Secretaría de Educación  
Servicios Educativos Integrados al Estado de México  
Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
Departamento de Educación Secundaria General en el Valle de Toluca

Av. Profr. Agripín García Estrada No. 1306  
Santa Cruz Atzacapotzingo, Toluca, México C.P. 50030  
Tel. (01 722) 2-79-77-00 Ext. 7324

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01473/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEIEM**

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero".

205C22110/0023/2011

ASUNTO: COMISION

Toluca, Méx., a 14 de enero del 2011

PROFR. ISAAC LEGORRETA OSORIO  
P R E S E N T E .

Considerando su desempeño profesional, su alto sentido de responsabilidad y por necesidades del servicio educativo, me es grato comunicar a usted que a partir de esta fecha y hasta nueva orden con su clave [REDACTED] de Director se le comisiona como Jefe de Enseñanza de la asignatura de Matemáticas, en el Sector No. VI

Por lo que deberá presentarse con el Profr. Jorge Corrales Ramos Jefe del Sector Educativo No. VI

Esperando que esta comisión que se le ha conferido sea desempeñada con responsabilidad y profesionalismo, satisfaciendo las expectativas de calidad que el servicio educativo requiere.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE  
  
PROFR. FELIPE ALVAREZ GARCIA  
JEFE DEL SECTOR EDUCATIVO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Vo. Bo.

PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Y SERVICIOS DE APOYO.

C.c.p.- PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS.- Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
PROFR. JORGE CORRALES RAMOS.- Jefe del Sector No. VI  
PROFR. LAUREANO GARCIA LOPEZ.- Supervisor de la Zona No. 25  
Expediente/minutario

EFAG\*DVM\*avs.

Compromiso  
Gobierno que cumple

Secretaría de Educación  
Servicios Educativos Integrados al Estado de México  
Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
Departamento de Educación Secundaria General en el Valle de Toluca

Av. Profr. Agripín García Estrada No. 1306  
Santa Cruz Atlixpozalongo, Toluca, México C.P. 50030  
Tel. (01 722) 2-79-77-00 Ext. 7124

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01473/INFOEM/IP/RR/2011**  
[REDACTED]  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEIEM**

" 2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero".

205C22110/0027 /2011

ASUNTO: COMISION

Toluca, Méx., a 14 de enero del 2011

PROFR. ALVARO CRUZ PEREZ  
P R E S E N T E .

Considerando su desempeño profesional, su alto sentido de responsabilidad y por necesidades del servicio educativo, me es grato comunicar a usted que a partir de esta fecha y hasta nueva orden con su clave [REDACTED] de Director, se le comisiona como **Jefe de Enseñanza de la asignatura de Tecnologías, en el Sector Educativo No. VIII**

Por lo que deberá presentarse con el **Profr. Felipe de Jesús Vera González, Jefe del Sector Educativo No. VIII.**

Esperando que esta comisión que se le ha conferido sea desempeñada con responsabilidad y profesionalismo, satisfaciendo las expectativas de calidad que el servicio educativo requiere.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

PROFR. FELIPE ALVAREZ GARCIA  
JEFE DEL DEPTO. SEC. GUALES.  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Y SERVICIOS DE APOYO  
GENERAL, VALLÉE DE TOLUCA

Vo. Bo.

PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Y SERVICIOS DE APOYO.

C.c.p.- PROFR. HECTOR C. ANIMAS VARGAS - Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
PROFR. JORGE CORRALES RAMOS - Jefe del Sector Educativo No. VI  
PROFR. FELIPE DE JESUS VERA GONZALEZ - Jefe del Sector Educativo No. VIII  
PROFR. HUMBERTO VELASQUEZ PEDROZA - Supervisor de la Zona No. 37

Expediente/minutorio

EFAG\*DVM\*avs.



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

Secretaría de Educación  
Servicios Educativos Integrados al Estado de México  
Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo  
Departamento de Educación Secundaria General en el Valle de Toluca

Av. Prof. Agripino García Estrada No. 1106  
Santa Cruz Atzacotalongo, Toluca, México C.P. 50036  
Tel. (01 722) 2-79-77-00 Ext. 7124



**EXPEDIENTE:** 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

**SEIEM**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 08 de junio de 2011.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

En atención al Recurso de Revisión identificado con el Número 01473/INFOEM/IP/RR/2011, interpuesto por la [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), respecto a la Solicitud de Información Pública No. 00044/SEIEM/IP/A/2011, mediante la cual solicita: "REQUIERO COPIA DIGITALIZADA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE JEFES DE ENSEÑANZA DE LOS PROFESORES C.C.JERONIMO VALDEZ FRUTIS, JUAN LORENZO GUAJARDO CORTEZ, MARIO MONTOYA RAMIREZ, FORTUNATO MONTESINOS LEANA, JAIME CONSTANTINO DIAZ, ISAAC LEGORRETA OSORIO Y ALVARO CRUZ PEREZ. ASI COMO, COPIA DIGITALIZADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MIXTA SEIEMSNT E EN LA QUE CONSTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROFESORES ANTES MENCIONADO EN DONDE CONSTE SU PROMOCIÓN A JEFES DE ENSEÑANZA."; me dirijo a ese H. Instituto para hacer las consideraciones siguientes:

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

Derivado del análisis a las razones o motivos de la inconformidad establecidos por la C. [REDACTED] me permito comentar lo siguiente:

1.- Por lo que hace a su inconformidad, en la que refiere: "*POR QUE REFIERE UN ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN SIN QUE ME SEA ENTREGADO, POR TANTO RESULTAN INFUNDADAS Y SIN JUSTIFICACIÓN DEL POR QUE ME ENVIAN LOS DOCUMENTOS EN VERSIONES PÚBLICAS.*"

Al respecto, me permito comentar que es del conocimiento general que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no sólo contempla la entrega de la información pública, que en ejercicio de las atribuciones de cada uno de los servidores públicos, se genera; también contempla la protección de los datos personales que se contienen en los documentos públicos; motivo por el cual la propia ley, en su artículo 2 fracción XIV establece que la versión pública es aquel documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso; también en su artículo 25 se establece que se considera información confidencial cuando esta contenga datos personales, ya que no se puede proporcionar ningún dato que sea considerado como personal; motivo por el cual, el Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil diez, ordenó para que en lo sucesivo, cuando se pidieran documentos públicos que contuvieran datos personales, se elaborara la versión pública de ellos, sin que fuera



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO N° 801, ESQ JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ  
ARRATIA, COLONIA REFORMA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO  
DE MÉXICO, C.P. 50090  
TELS: (01 722)79 77 00, EXT. 5596

**EXPEDIENTE:** 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

**SEIEM**

necesario la celebración de una sesión extraordinaria; información esta que se encuentra publicada en la página web de transparencia, en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/seiem/vtm/acuerdosactas/actas-2010.pdf>; tal como lo marca el artículo 12 de la multicitada Ley; razón que originó la entrega de la versión pública de los oficios de comisión, que se remitieran como respuesta a la solicitud de información realizada por la [REDACTED]

Por lo antes expuesto, se debe determinar la improcedencia del Recurso interpuesto por la [REDACTED] ya que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, protege la entrega de datos personales a los solicitantes y en cumplimiento a esta obligación, es lo que motivó la entrega de la versión pública de los documentos que como respuesta se le remitieran vía electrónica a la particular.

ATENTAMENTE  
LA JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA  
CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

LIC. MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ  
(RÚBRICA)

MBR/AE/REIM.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO N° 801, ESQ JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ  
ARRATA, COLONIA REFORMA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO  
DE MÉXICO, C.P. 50000  
TELS: (01 722)279 77 00, EXT. 5506

**EXPEDIENTE:** 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**QUINTO.** El veinticuatro de junio de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** presentó ante este Instituto la siguiente documentación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

**SEIEM**

UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
OF. No. 205C12000/UI/263/2011.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de junio de 2011.

**LICENCIADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA DEL INFOEM PRESENTE**

En complemento al informe justificado remitido vía SICOSIEM en fecha 8 de junio de 2011, relacionado con el Recurso de Revisión número 01473/INFOEM/IP/RR/2011, anexo le remito a usted en copia simple, el Acuerdo emitido por el Comité de Información en fecha veintitrés de septiembre de 2010.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

**MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ**  
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

\*\*\*p.- LIC. ARTURO BELTRÁN VECARRÍA- Director de Inspección Educativa y Presidente del Comité de Información.  
LIC. MARIO MUÑOZ AOSTA.- Coordinador Interno e Integrante del Comité de Información.

MBRAVEIEM

**Compromiso**  
Gobierno que cumple

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO Nº 805, 8RD JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ  
ARRIATA, COLONIA REFORMA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50280.  
TEL.S: 01 722279 77 00, EXT. 6886

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01473/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONTENIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROFR. PABLO LORENZANA RUBIN", REQUERIDO MEDIANTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00060/SEIEM/IP/A/2010**

**EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

**VISTO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL, CONSISTENTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROFR. PABLO LORENZANA RUBIN"; REQUERIDA POR EL C. [REDACTED] EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00060/SEIEM/IP/A/2010; LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, SE REÚNEN A EFECTO DE EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, CONFORME A LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I.** Con fecha seis de septiembre de dos mil diez, se recibió a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) que opera el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de acceso a la información pública número 00060/SEIEM/IP/A/2010, presentada por el C. [REDACTED] mediante la cual requiere la siguiente información: La plantilla completa de los servidores públicos que laboran en la Escuela "Pablo Lorenzana Rubín", ubicada en Coyoacán sin número, colonia Metropolitana Tercera sección, Nezahualcoyotl, México, con clave de centro de trabajo 15DPR1260S, turno matutino. Particularmente se desea conocer si en la misma existe lo que se conoce como "conserje", su nombre y sus obligaciones o funciones.
- II.** Con fecha siete de septiembre de dos mil diez, se remitió la solicitud de información pública al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, con oficio número 205C12000/UI/373/2010, para su atención y respuesta correspondiente.
- III.** Que en fecha veinte de septiembre de dos mil diez, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, remitió mediante oficio número 205C21100/00571/2010 la plantilla de personal de la Escuela Primaria "Profr. Pablo Lorenzana Rubín".
- IV.** Que una vez analizadas las documentales remitidas por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, se determinó turnar a este Comité de Información con la finalidad de pronunciar el acuerdo correspondiente, el cual procede con base en los siguientes:

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01473/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 25 fracción I, 25 Bis fracción I, 28 y 30, fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 3.10, 3.11 fracción II, 3.14, 3.15 y 4.5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como los numerales Primero y Segundo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, el Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

2. Que los fundamentos y argumentos en los que se sustenta la propuesta de clasificación, son los siguientes:

**Fundamentos:** Lo dispuesto en los artículos 2 fracción VIII, 19, 20 fracciones I, VII, 22, 25 fracción I, 25 Bis fracción I, 28 y 30, fracciones III y VII, 40 fracciones II y V, 41, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; en relación con los artículos 3.10, 3.11 fracción II, 3.14, 3.15 de su Reglamento.

**Argumentos:** Que derivado de la revisión y análisis de las documentales proporcionadas por parte del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, consistentes la plantilla del personal de la Escuela Primaria "Profr. Pablo Lorenzana Rubín", con clave del Centro de Trabajo 15DPR1260S, se detecta que contiene datos personales como son: la filiación, CURP, domicilio particular y teléfono particular y celular del personal que labora en la institución educativa, información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es clasificada como dato personal y no se puede proporcionar, motivo por el cual para la entrega de la información se deberá testarla para su entrega.

3. Que una vez analizada la propuesta de clasificación, este Comité considera como fundamentos legales para efectuar la clasificación como confidencial las hipótesis establecidas en los artículos 2 fracción VIII, 19, 25 fracción I, 25 Bis fracción I, 28 y 30, fracciones III y VII, 40 fracciones II y V, 41, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; en relación con los artículos 3.10, 3.11 fracción II, 3.14, 3.15 de su Reglamento.

Por lo anterior y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a expresar un razonamiento lógico, respecto que la información solicitada encuentra en las hipótesis de excepción previstas en la fracción I y del artículo 25 de la citada Ley, de acuerdo a lo siguiente:

3.1 Que para el caso de entregar la plantilla del personal que labora en la Escuela Primaria "Profr. Pablo Lorenzana Rubín", ubicada en Coyoacan sin número, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Nezahualcoyotl, México, con clave de centro de trabajo 15DPR1260S, turno matutino, contiene los siguientes datos: nombre del

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01473/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

centro de trabajo, domicilio, clave del centro de trabajo, sector zona turno, fecha de elaboración, horario de labores, teléfono, nombre del trabajador, filiación y CURP, sexo, preparación profesional, fecha de ingreso, claves presupuestales, tipo de nombramiento, clave de la doble plaza, nivel de carrera magisterial, función que desempeña, grado y grupo, número de alumnos, domicilio particular del trabajador, teléfono particular y celular y firma; información que contiene datos personales como lo son filiación y CURP, domicilio particular, teléfono particular y celular del trabajador, y que en el caso de proporcionarlos al solicitante, sería violatorio a lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, ya que señala:

*"Artículo 25.- Para efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Contenga datos personales..."*

3.2 Por lo que para efecto de entregar la información solicitada por el [REDACTED] conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se deberá elaborar la versión pública de la plantilla de personal de la Escuela Primaria "Pablo Lorenzana Rubín", testando filiación y CURP, domicilio particular, teléfono particular y celular del trabajador, ello para proteger este dato personal y cumplir con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la citada Ley.

4. Por otra parte, del análisis a lo acuerdos de clasificación de la información presentados por parte de la Unidad de Información, se observa que aún cuando los documentos que solicitan los particulares son públicos por que son emitidos en el desempeño de las atribuciones de los servidores públicos; estos también contienen datos considerados como personales, ya que pueden hacer a una persona física, identificada o identificable, y para el caso de proporcionarse, se incurriría en responsabilidad al entregar esta información; por lo que, con la finalidad de simplificar el trámite de entrega de la información pública que se solicite y que contenga datos personales, se propone el acuerdo por el cual se analicen los documentos públicos que se soliciten y para el caso de que estos contengan datos personales, se deberá elaborar la versión pública de ellos, testando los datos que puedan identificar o hacer identificable a un servidor público; lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción XIV y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto, analizado, fundado y motivado el Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo de clasificación presentado por la Licenciada Margarita Bustamante Ramírez, Responsable de la Unidad de Información, respecto a la clasificación como confidencial de la información contenida en la plantilla de personal de la Escuela Primaria "Pablo Lorenzana Rubín".

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01473/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

- SEGUNDO.-** Se ordena la elaboración de la versión pública de la plantilla de personal de la Escuela Primaria "Pablo Lorenzana Rubin", testando filiación y CURP, domicilio particular, teléfono particular y celular del trabajador.
- TERCERO.-** Se aprueba la Clasificación de la Información que contenga datos personales de los documentos públicos que en lo subsecuente solicitaran los particulares, a través de las solicitudes de información pública.
- CUARTO.-** Notifíquese al [REDACTED] la realización de la versión pública del oficio solicitado.
- QUINTO:** Se hace del conocimiento del [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Información de servicios Educativos Integrados al Estado de México, los CC. Lic. Arturo Beltrán Vizcarra, Jefe de la Unidad de Comunicación Social y Presidente del Comité de Información, Lic. Margarita Bustamante Ramírez, Jefa de la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio y Responsable de la Unidad de Información, y Lic. Mario Muciño Acosta, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información, quienes firman al calce y al margen del presente Acuerdo.

**LIC. ARTURO BELTRÁN VIZCARRA**  
Jefe de la Unidad de Comunicación Social  
y  
Presidente del Comité de Información

**LIC. MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ**  
Jefa de la Unidad de Modernización para la  
Calidad del Servicio y Responsable de la Unidad  
de Información.

**LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA**  
Contralor Interno  
e Integrante del Comité de  
Información

ABV/REIM/AEV

<b>EXPEDIENTE:</b>	01473/INFOEM/IP/RR/2011
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.</b>

**SEXTO.** El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

**EXPEDIENTE:** 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala con claridad el término de que se dispone para la interposición del recurso de revisión.

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En el caso, el recurso de revisión fue interpuesto oportunamente conforme a lo dispuesto en el precepto legal antes transcrito, pues la respuesta impugnada se notificó a la **RECURRENTE** el dos de junio de dos mil once, por lo que el plazo de quince días que prevé el artículo 72 de la citada ley, transcurrió del tres al veintitrés de junio de dos mil once, sin contar el cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de junio del mismo año, por ser inhábiles al haber sido sábados y domingos respectivamente; por tanto que si el recurso se interpuso vía electrónica el tres de junio de dos mil once, está dentro del plazo legal.





**EXPEDIENTE:** 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Respecto al requisito consistente en la fecha en que se tuvo conocimiento del acto impugnado, la recurrente expresó como tal el dos de junio de dos mil once.

Finalmente, respecto al requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, también fue satisfecho por el recurrente expresó como motivos de inconformidad, lo siguiente: *“...porque refiere un acuerdo del Comité de Información sin que me sea entregado, por lo tanto resultan infundadas y sin justificación del por qué me envían los documentos en versiones publicas...”*

**SEXTO.** Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

**SÉPTIMO.** El concepto de inconformidad planteado, es eficaz, en atención a los siguientes argumentos:

En primer término, es conveniente destacar que de la solicitud de información pública se advierte que la recurrente solicitó copia digitalizada de:

1. Los nombramientos de Jefes de Enseñanza de los Profesores Jerónimo Valdez Frutis, Juan Lorenzo Guajardo Cortez, Mario Montoya Ramírez, Fortunato Montesinos Leana, Jaime Constantino Díaz, Isaac Legorreta Osorio y Álvaro Cruz Pérez; y



<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01473/INFOEM/IP/RR/2011</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.</b>

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda

EXPEDIENTE:	01473/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

**“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.** Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

**“...Artículo 3.** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de

EXPEDIENTE: 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

...

**Artículo 41.** *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...*

Los preceptos legales transcritos establecen la obligación de los sujetos obligados a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Es importante precisar que en términos de lo previsto en el numeral 19 de ley antes citada, el derecho a la información pública, sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial.

Por otra parte, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente consiste en que no se le entregó el acuerdo del Comité de Información, por lo que considera que la entrega de los documentos en versiones públicas es infundada y sin justificación.

Como se señaló al inicio de este considerando, el motivo de inconformidad es eficaz, toda vez que aun cuando el sujeto obligado al rendir informe justificado, haya señalado que mediante la Octava Sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil diez, el Comité de Información, ordenó que en lo sucesivo y cuando se solicitaran documentos públicos que contuvieran datos personales, se

<b>EXPEDIENTE:</b>	01473/INFOEM/IP/RR/2011
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.</b>

elaborara la versión pública correspondiente; y mediante escrito exhibido el veinticuatro de junio de dos mil once, envió al correo oficial de la Comisionada ponente, como complemento al informe justificado, copia del acuerdo del Comité de Información, de veintitrés de septiembre de dos mil diez; sin embargo, el referido acuerdo no surte efectos en el presente asunto, toda vez que a través de él, se ordenó la clasificación de la información solicitada por medio de **solicitud diversa**; esto es así, en atención a que del acuerdo de mérito se aprecia que se acordó lo relacionado a la solicitud de información pública con folio 00060/SEIEM/IP/A/2010, en tanto que el que antecede al medio de impugnación que se resuelve es el correspondiente al folio 00044/SEIEM/IP/A/2011; por tanto, esto es suficiente para concluir que el acuerdo de clasificación de veintitrés de septiembre de dos mil diez, no es válido para restringir legalmente la información pública solicitada, por ende, no surte efectos para este asunto.

Por otra parte, no pasa inadvertido para este órgano colegiado el hecho de que del acuerdo de clasificación que se analiza se advierte del resolutivo tercero visible en el segundo párrafo de la foja dieciocho de esta resolución, que el Comité de Información del sujeto obligado haya aprobado restringir información pública al pretender clasificar todas aquellas que contengan datos personales y que en lo subsecuente sea solicitada por particulares, a través de las solicitudes de información pública, así de manera general y sin análisis en cada caso o bien un catálogo, lo que es improcedente, en atención a que para el supuesto de que se actualice alguna de las hipótesis jurídica de clasificación de la información previstas en la ley de la materia, el Comité de Información del sujeto obligado,

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01473/INFOEM/IP/RR/2011</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.</b>

tiene el deber de analizar cada caso en particular y en su caso el deber de emitir un acuerdo de clasificación por cada solicitud en especial.

En otras palabras, el Comité de Información del sujeto obligado, no le asiste la facultad de emitir acuerdos de clasificación de la información de manera genérica y sobre actos futuros e inciertos podría clasificar por catálogo, sino que debe analizar de manera particular cada caso concreto y en su caso señalar tanto los motivos, como los preceptos legales que en su concepto son aplicables para sustentar una clasificación de la información, pero además tiene el deber de precisar si la información la clasifica por ser reservada o confidencial y justificar mediante argumentos lógicos jurídicos los supuestos que en su concepto se actualicen.

Bajo las referidas circunstancias, este órgano garante concluye que el acuerdo de clasificación de veintitrés de septiembre de dos mil diez, no surte efectos jurídicos para el caso concreto que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, este órgano colegiado analiza los documentos entregados por el sujeto obligado en versión pública, los cuales, en concepto del Pleno de este Instituto, están indebidamente clasificados, en atención a los siguientes argumentos:

Conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo 2, de la ley de la materia, los datos personales son todos aquellos que conciernen a una persona física que la identifican o la hacen identificable.



<b>EXPEDIENTE:</b>	01473/INFOEM/IP/RR/2011
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

oficios fueron dirigidos a estas personas en su carácter de profesores, lo que es suficiente para concluir que son servidores públicos al servicio de la educación.

Clarificado lo anterior, es el momento de subrayar que las personas físicas que desempeñan un cargo o comisión en los organismos públicos descentralizados, como lo es el sujeto obligado, son servidores públicos, por lo que no puede considerarse como información susceptible de ser clasificada lo relativo a sus datos confidenciales de: nombre y firma, en virtud de que estos datos generan certeza al ser asentados en ciertos documentos públicos que se generan y poseen por un sujeto obligado en ejercicio de funciones públicas.

En efecto, como se advierte de los oficios de comisión ya precisados, mediante éstos se designaron a los profesores Jerónimo Valdes Frutis, Juan Lorenzo Guajardo Cortes y Juan Mario Montoya Ramírez, como Jefes de Enseñanza en diversas asignaturas, oficios que se presumen fueron recibidos por estos profesores, por tanto el acuse de recibo de los mismos, es susceptible de ser entregado mediante solicitud de información pública.

Bajo esas condiciones, lo procedente es **modificar** la respuesta entregada por el sujeto obligado el dos de junio de dos mil once, para el efecto de que entregue a la recurrente vía **SICOSIEM** los oficios de comisión 205C22110/0028/2009, 205C22110/0031/2009 y 205C22110/0032/2009, de cuatro y dieciséis de diciembre de dos mil nueve, dirigidos a los profesores Jerónimo Valdes Frutis, Juan Lorenzo Guajardo Cortes y Juan Mario Montoya Ramírez, sin testar dato alguno, pues no procede versión pública al respecto.



**EXPEDIENTE:** 01473/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

DE LOS COMISIONADOS MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTES EN LA SESIÓN LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, Y MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

<p>ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE (AUSENTE EN LA SESIÓN)</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENTE EN LA SESIÓN)</p>	<p>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</p>
-------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

